



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00170

DECRETO D.M.M. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

ANEXO

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 12.603

Art. 1: Sin reglamentar.

Art. 2: Los propietarios de unidades funcionales, locatarios o quienes tengan a su cargo el pago de las expensas o gastos comunes que irrogue el consorcio, podrán informar a la Autoridad de Aplicación el administrador designado en el acto constitutivo, o solicitar la inscripción de aquellos que se encuentren desempeñando la función, a fin de que el órgano de aplicación curse la intimación fehaciente para que proceda a inscribirse en el Registro.

Art. 3: Sin reglamentar.

Art. 4: Los administradores de consorcio deberán también cumplimentar, en un plazo de sesenta (60) días, los siguientes requisitos:

a) Constituir domicilio electrónico y teléfono de contacto;

b) En el caso de las Personas Jurídicas, adjuntar constancia de inscripción ante la Inspección General u organismo competente;

Art. 5: Sin reglamentar.

Art. 6: Sin reglamentar.

Art. 7: La Dirección de Derechos y Vinculación Ciudadana será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 12.603.

Facúltese a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana a verificar el cumplimiento de la exhibición de la constancia de inscripción como así también su vigencia, debiendo labrarse un acta en caso de incumplimiento y remitir la misma a la Justicia Administrativa de Faltas para el juzgamiento de las infracciones constatadas. Asimismo, se comunicará a la Autoridad de Aplicación la transgresión y, en su caso, la sanción que se aplicare a fin de que se consigne en el aludido registro.

Art. 8: Sin reglamentar.

Art. 9: Sin reglamentar.

Art. 10: Sin reglamentar.

Art. 11: Sin reglamentar.

Art. 12: Sin reglamentar.

Art. 13: Sin reglamentar.

Art. 14: Sin reglamentar

C.P.N. Nicolás Daniel Aymar
Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORITO
Jefa Depto. Legislación